

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 58/2021

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 185/2021

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. (SADFI: 3571) DE C.V. Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 31-May-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3223
	Req Asociadas: 193/2021/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NIT:	Cen Cos Asociados: 1602-SECCION SEGURIDAD PORTUARIA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2.00		4.10981	SERVICIO DE CALIBRACION DE APARATO DE ALCOTEST	60.00000	120.00000
				MARCA: LIFELOC, MODELO: FC20		
				SERVICIO DE CALIBRACIÓN: SE REALIZA POR MEDIO DE "BAÑO HUMEDO", EL CUAL CONSISTE		
				EN DAR UNA MUESTRA CON SOLUCIÓN ESTANDAR PARA DAR PAREMETRO DE 100mg/100ml.		
				AL FINALIZAR EL SERVICIO LA EMPRESA DEBERA ENTREGAR CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS		
				CALIBRADOS.		
				TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA: DIEZ DIAS HABILES.		

Sub Total US\$	120.00
IVA US\$	15.60
Total US\$	135.60

CIENTO TREINTA Y CINCO CON 60 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 7-Jun-2021